

EST-VCT-GIAM-000056

ESTADO No. 000056

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de octubre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	5	09/10/2023	AUTO GSC-ZO-000030	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-15231 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11838285., mediante el cual se evaluó el FBM del año 2022 (aprobado), con No. Evento 408261 Numero de Radicado No. 66529-0 del 14/FEB/2023, por la sociedad titular.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HJN-15231 se encuentra superpuesto con Zonificación de Restricción Minera: ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO -</p>

				<p>COCOMOPOCA. MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORÓ, QUIBDÓ, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADÓ; DEPARTAMENTO CHOCÓ, donde se observa: TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. SENTENCIA 006 DE 27 JULIO DE 2021, CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2021. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 27001312100120150000101. DÉCIMO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE TERCEROS AJENOS A COCOMOPOCA QUE SE TRASLAPEN CON SU TERRITORIO, EN IGUAL FORMA LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL DECRETO 4635 DE 2011, HASTA TANTO ANTE LA RESPECTIVA AUTORIDAD SE ADELANTE LA CONSECUCCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO SEGÚN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL GRUPO ÉTNICO AFRODESCENDIENTE. LA SUSPENSIÓN SÓLO COMPRENDERÁ TODO CUANTO DE DICHOS TÍTULOS Y/O CONCESIONES MINERAS SE ENCUENTRE O INCLUYA PARTE ALGUNA DEL PERÍMETRO DE LA PROPIEDAD COLECTIVA DE COCOMOPOCA DELIMITADA POR LA RESOLUCIÓN 02425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDA POR EL INCODER. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa</p>
--	--	--	--	--

						<p>que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. No. 000028 del 28 de junio de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS S.A.S.	6	09/10/2023	AUTO GSC-ZO-000031	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGE-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11495701, mediante el cual se</p>

				<p>aprobó la póliza minero ambiental número 12-43-101003293 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24/ENE/2024, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 403601 Numero de Radicado No. 64850-0 del 03 FEB/2023, por la sociedad titular.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11495701 en AnnA Minería, por la cual se recomienda NO aceptar el FBM 2022 presentado por parte del Titular del contrato de concesión HGE-082 mediante Evento 384939 y radicado 59686-0 del 10 de octubre de 2022, NO se acepta el Formato Básico Minero 2022, teniendo en cuenta que no cumple con lo dispuesto en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019</p> <p>2. Requerir bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 2022 y presente toda la anualidad en el FBM acorde con el plano que contenga la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa</p>
--	--	--	--	--

				<p>que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>2. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado No. 20211001384832 del 31 de agosto de 2021 y 20211001546832 de fecha 11 de noviembre de 2021, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000027, del 28 de junio de 2023.</p> <p>4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC ZO No. 000027, del 28 de junio de 2023, para conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 12-43-101003293 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--

						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	4	09/10/2023	AUTO GSC-ZO-000032	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15N se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11564528., mediante el cual se aprobó la póliza minero ambiental número 21-43-101027820 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02/ENE/2024, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 397350 Numero de Radicado No. 63098-0 del 02/ENE/2023, por la sociedad titular.</p> <p>2. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado</p>

con tarea AnnA Minería No. tarea 11834856, mediante el cual se aprobó el FBM del año 2022, radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 408103 Numero de Radicado No. 66468-0 del 14/FEB/2023, por la sociedad titular.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

2. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado No 20203330271611 del 11 de junio de 2020, Radicado 20201000623992 del 09 de julio de 2020, Radicado 20211000966782 de 26 de enero de 2021, Radicado ANNA MINERIA No. 20221002153452 del 11/5/22 y Radicado 20231002436872 del 17 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. No. 000031 del 28 de junio de 2023.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR
PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO